



Arauca, Arauca, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00052-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS PÉREZ MONTOYA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
 CREMIL – MINISTERIO DE DEFESA – EJÉRCITO
 NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en el escrito de contestación de la demanda como petición especial, solicita que se corrobore a nivel nacional si el señor LUIS CARLOS DELGADO PÉREZ (sic), ha impetrado demanda con iguales pretensiones contra la entidad que representa, a fin de determinar la existencia de un pleito pendiente.

Frente a dicha petición, el Despacho considera que es la entidad vinculada esto es, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, quien debe constatar en su base de datos central, si el hoy accionante ha radicado demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa por los mismos hechos que son objeto de litigio en el presente asunto, y de esta manera proponer la excepción previa denominada “*PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO*”, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.

Así las cosas, vencido como se encuentra el traslado de la demanda y las excepciones propuestas por la vinculada, se fijará fecha para reanudar la audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a las entidades públicas que son parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial para el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad vinculada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada **KATERINE IMBETH QUENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.291 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 111 del cuaderno principal.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

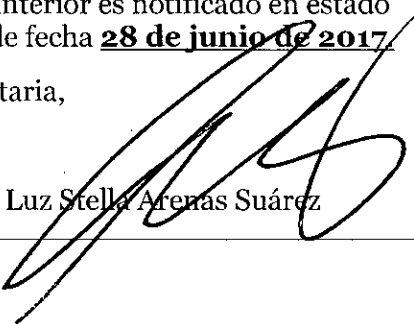

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **89** de fecha **28 de junio de 2017**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR